



SECRETARÍA EJECUTIVA

México, D. F., 21 de abril de 2009

CIRCULAR No. 90

**CC. COORDINADORES DISTRITALES DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E S**

Me refiero a la revisión de las actas de las sesiones de fechas 6 y 27 de febrero del presente año, realizada por la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, con el propósito de homologar y facilitar su análisis y sistematización, al respecto me permito remitir la nueva “Guía Técnica para expedir copias certificadas por los Secretarios Técnicos Jurídicos de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal abril 2009”, misma que fue elaborada por la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de proveer un instrumento que, dentro del marco normativo vigente defina los aspectos a observar por parte de dichos Órganos, para la elaboración y expedición de certificaciones.

Al respecto, deberán instruir al Secretario Técnico Jurídico y/o personal encargado en la Dirección Distrital, a fin de que en lo sucesivo observen la normatividad en commento.

No omito mencionar que dicho documento sustituye a su similar que les fue remitido mediante oficio número IEDF/UALAOD/0250/2009, de fecha 9 de febrero del año en curso.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO EJECUTIVO


LIC. SERGIO J. GONZÁLEZ MUÑOZ

c.c p.

Mtra. Beatriz Claudia Zavaia Pérez - Consejera Presidenta del Consejo General del IEDF - Para su conocimiento
Consejeros Electorales del IEDF -Para su conocimiento.

Ing. Narciso Meléndez López - Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados - Para su conocimiento

Lic. José Rico Espinosa - Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos - Para su conocimiento

Archivo

NMLJAMGMQDQAT/abs

SECRETARÍA EJECUTIVA

UNIDAD TÉCNICA DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A IMPUGNACIONES, QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS



**GUÍA TÉCNICA PARA EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS POR LOS SECRETARIOS TÉCNICO JURÍDICOS DE LOS
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

ABRIL de 2009

Índice

| | |
|--|----|
| Presentación | 3 |
| I. Objetivo | 5 |
| II. Marco Jurídico | 6 |
| III. Alcances | 8 |
| IV. Generalidades <ul style="list-style-type: none">▪ Formalidades▪ Funcionario a cargo de la certificación▪ Personas a las que se puede expedir copias certificadas y/o cotejos▪ Documentos certificables▪ Registro▪ Especificaciones y restricciones▪ Certificación de expedientes▪ Documentación de acceso restringido | 10 |
| V. Definiciones | 14 |
| VI. Anexos | 16 |

Presentación.-

La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, ha elaborado la presente Guía con la finalidad de proveer un instrumento que, dentro del marco normativo vigente, defina los aspectos a observar por parte de los Órganos Desconcentrados, para la elaboración y expedición de certificaciones.

La presente Guía Técnica está dirigida para que sea aplicada por los Secretarios Técnico Jurídicos de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, en el cumplimiento de sus atribuciones, tanto como Secretarios del Consejo o de la Dirección Distrital, ya sea que se trate de documentos que correspondan a algún proceso electoral o de participación ciudadana, o bien fuera de ello, conforme a las solicitudes que sean presentadas por parte de los Partidos Políticos, representantes de la planilla, órganos jurisdiccionales o administrativos o de representación ciudadana que se encuentran legitimados en términos del Código Electoral del Distrito Federal, de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; y la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal.

La presente Guía no aplica a las solicitudes de información pública, toda vez que su expedición en esta materia se encuentra condicionada al pago de un costo de reproducción y, que no se encuentre clasificada como información restringida, en términos de lo dispuesto por los artículos 36, 37, 38 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y los artículos 6, 7, 8, 9 y 28 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en Materia de Transparencia y Accesos a la Información Pública, por lo que para la atención de este tipo de

trámites se deberá informar al peticionario que en términos de dicha legislación deberá presentar su solicitud escrita, en la oficina de Información Pública ubicada en la planta baja de las oficinas de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan de esta Ciudad, código postal 14386.

I. Objetivo.-

El objetivo de la presente Guía es definir criterios homogéneos para la atención de los requerimientos y solicitudes de copias certificadas, de documentos que obren en los archivos de los Consejos o Direcciones Distritales, que les sean presentadas por las áreas del Instituto, Partidos Políticos, autoridades administrativas o jurisdiccionales, o bien los ciudadanos que tengan un interés legítimo , lo que comprende acciones tales como:

1. Establecer los criterios de aplicación general en el trámite para la expedición de copias certificadas de documentos que obren en los archivos de los Órganos Desconcentrados.
2. Orientar al personal de los Órganos Desconcentrados y en especial a sus Secretarios Técnico Jurídicos, sobre el uso del material e instrumentos con que cuentan para atención de las solicitudes y requerimientos de certificación de documentos.
3. El uso del "*Libro de Registro de Certificaciones expedidas por los Órganos Desconcentrados*", como instrumento Institucional de control histórico que identifique los documentos expedidos, el nombre del solicitante y número de ejemplares entregados, y aunado a lo anterior, que facilite a las áreas centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal, la supervisión y control de las certificaciones que expidan.

II. Marco Jurídico.-

El Código Electoral del Distrito Federal, establece que:

Artículo 130. ...El Secretario Técnico Jurídico será el Secretario del Consejo Distrital y tendrá las siguientes atribuciones:

...
II. Expedir las certificaciones previa compulsa de los documentos que obren en los archivos de la Dirección Distrital; p

Artículo 137. El Secretario del Consejo Distrital tendrá las atribuciones siguientes:

...
IV. Expedir copia certificada, previo cotejo y compulsa de todos aquellos documentos que obren en los archivos del Consejo y de la Dirección Distrital;

El Reglamento de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal dispone:

Artículo 9.- Sin perjuicio de lo establecido en al artículo 137 del Código, los Secretarios de los Consejos tendrán las funciones siguientes:

...
XVII. Expedir copia certificada, previo cotejo y compulsa de los documentos que obren en los archivos del Consejo Distrital, siempre y cuando le hayan sido solicitadas por escrito y no exista impedimento legal para otorgarlas. En caso de impedimento legal, deberá darse respuesta por escrito, fundando la razón de la negativa;

En consecuencia, las atribuciones de los Secretarios Técnico Jurídicos de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, para expedir copia certificada, previa compulsa de todos aquellos documentos que obren en los archivos del Consejo y de la Dirección Distrital, han sido determinadas de esta manera por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el artículo 130, fracción II; y el artículo 137, fracción IV del Código Electoral del Distrito Federal.

III. Alcances.-

Los lineamientos que comprende la siguiente Guía, relativos a la expedición de copias certificadas de documentos que obren en los archivos de los Consejos y Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, se limitan a las solicitudes que por escrito sean solicitadas en los siguientes casos:

- Por los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Distrital correspondiente;
- Cuando sea hecha por los órganos públicos de la Federación o del Distrito Federal, por conducto de las personas que de conformidad con la normatividad que les rige cuenten con atribuciones para solicitarlas;
- Por las personas legitimadas para interponer medios de impugnación en los términos del artículo 20 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal.
- Cuando se trate de documentos relacionados con procesos electorales o de participación ciudadana y sean solicitadas por personas que cuenten con interés legítimo.

En cuanto a las solicitudes que se hagan conforme a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, o bien del Reglamento del Instituto electoral del Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá canalizarse al peticionario para que presente el escrito con el que solicite dicha

información, ante la Oficina de Información Pública del instituto, ubicada en la planta baja de las oficinas de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan de esta Ciudad, código postal 14386.

IV. Generalidades

- 1. Formalidades:** Toda solicitud de copias certificadas, deberá hacerse constar por escrito, suscrita por el ciudadano con interés legítimo, por los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Distrital o Dirección Distrital correspondiente, o bien por los funcionarios facultados para solicitarlas por las autoridades Federales o del Distrito Federal.
- 2. Funcionario a cargo de la certificación:** Corresponde la expedición de copias certificadas, a los Secretarios Técnico Jurídicos de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, en su carácter de Secretarios del Consejo o de Dirección Distrital, según sea el caso de que se encuentre en desarrollo un proceso electoral o de participación ciudadana, o durante el tiempo que trascurra entre ellos.
- 3. Personas a las que se puede expedir copias certificadas:**
 - A. A los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Distrital correspondiente;
 - B. A las autoridades Federales o del Distrito Federal, cuando sean hechas por el funcionario facultado conforme a la normatividad que les rige;

C. Personas legitimadas para interponer medios de impugnación, en términos del artículo 20 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal.

D. Personas que cuenten con un interés legítimo tratándose de documentos relacionados con procesos electorales o de participación ciudadana.

Sin excepción alguna no se podrá entregar copias certificadas a personas que no cuente con acreditación ante los Consejeros Distritales, que carezcan de facultades por parte de la autoridad competente, de autorización expresa del solicitante para recibirlas.

NOTA. Fuera de los casos antes previstos, será aplicable la normatividad relacionada con la materia de transparencia e información pública, por tanto, el peticionario deberá ser canalizado para que presente el escrito con el que solicite dicha información ante la Oficina de Información Pública del instituto, ubicada en la planta baja de las oficinas de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan de esta Ciudad, código postal 14386.

4. Documentos certificables:

A. Como lo ordena el artículo 137, fracción II del Código electoral del Distrito Federal, podrá ser objeto de certificación cualquier documento que obre en los archivos de los Consejos o Direcciones Distritales;

atendiendo siempre a la condición a la que pudieran estar sujetas por contener información de acceso restringido.

- B. Tratándose de copias simples o documentos que no fueron expedidos por los Consejos o las Direcciones Distritales, pero que obren en sus archivos, podrá hacerse la certificación correspondiente siguiendo el procedimiento previsto para la expedición de copias certificadas.
- C. Los documentos relativos al Consejo Distrital a que se refiere el artículo 134 del Código Electoral del Distrito Federal, así como aquellos que tengan que ver con las atribuciones de los Consejeros Presidentes y Secretarios del Consejo Distrital contenidas en los artículos 136, fracción V; y 137, fracción III del mismo ordenamiento.
- D. Los nombramientos de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, en caso de que se encuentren en los archivos del Órgano Desconcentrado.

5. Registro:

En todos los casos se llevará el registro de las copias certificadas realizadas, las cuales se deberán asentar en el "*Libro de Registro de Certificaciones expedidas por los Órganos Desconcentrados*", que al efecto se encuentre abierto, atendiendo a lo previsto en la "GUÍA TÉCNICA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS LIBROS DE REGISTRO

Y DE GOBIERNO DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL".

6. Especificaciones y restricciones:

- A. Certificación de expedientes:** Para el caso de expedición de copias certificadas relativas a un expediente completo, en la leyenda de certificación se deberá especificar el número de fojas, sean originales y/o copias simples.
- B. Documentación de acceso restringido:** Se debe tener en consideración la limitante genérica de que no es posible expedir certificación de los documentos que se encuentren clasificados como de acceso restringido en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del distrito Federal, o bien del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- C. Sellos de identificación del Distrito o Consejo:** Para identificar el tipo de trámite que realiza, en el documento correspondiente deberá ir incorporado en la parte inferior derecha el sello correspondiente a la "DIRECCIÓN O CONSEJO DISTRITAL" con la leyenda de copia certificada (*Logotipo Institucional con la leyenda "Consejo Distrital _____, Copia Certificada"*), o en forma transversal el sello que califique al documento como "COPIA CERTIFICADA". Esto depende de la dotación de sellos con que cuente la Dirección Distrital en existencia.

V. Definiciones.-

Área responsable.- Órgano del Instituto Electoral del Distrito Federal que tiene en sus archivos los documentos a certificar.

Cancelar.- Estampar el sello de “SIN TEXTO” en la página que se encuentre completamente en blanco.

Certificar.- Hacer constar por escrito, en ejercicio de la fe pública con que se encuentra investido el suscriptor, sobre la fidelidad existente entre un original y su reproducción.

Compulsar.- Confrontar un documento con una reproducción del mismo, a efecto de verifica que sean exactamente iguales.

Copia certificada.- Facsímile validado por un funcionario o persona investidos de fe pública.

Cruzar.- Insertar en las páginas que tengan texto una línea del tamaño de la hoja, en forma de “X” usando lápiz rojo.

Foliar.- Numerar cada una de las fojas, en la parte superior derecha, de manera ascendente de la primera foja hasta la última con rojo o foliadora

Foja.- Cada una de las hojas que integran el documento a certificar, en copia simple sin firmas autógrafas.

Legajo.- Conjunto de constancias que forman parte de un mismo procedimiento.

Leyenda de certificación.- El certificado que se anexa en la parte final de las copias certificadas, mismo que consta de la firma del fedatario con la calidad de Secretario Técnico Jurídico o Secretario del Consejo Distrital y el sello del área en la que se encuentra adscrito.

Reproducir.- La acción de fotocopiar un documento.

Rúbrica.- Firma de quienes revisaron la leyenda de certificación que se asienta en la misma.

Sellar.- La acción de estampar los sellos sobre el aduerso y el reverso de las fojas que forman parte de las copias certificadas, conforme a las reglas establecidas en la presente guía.

VI. Anexos

- 1. Anexo UNO:** Formato de Leyenda de certificación por documento para órganos desconcentrados.
- 2. Anexo DOS:** Formato de Leyenda de certificación para documento con anexo para órganos desconcentrados.
- 3. Anexo TRES:** Formato de Leyenda de certificación por legajo para órganos desconcentrados.
- 4. Anexo CUATRO:** Instructivo de llenado del formato de leyenda de certificación para órganos desconcentrados.
- 5. Anexo CINCO:** Ejemplo práctico de leyenda de certificación de documento de sesión.
- 6. Anexo SEIS:** Ejemplo práctico de leyenda de certificación de Acuerdo.
- 7. Anexo SIETE:** Especificaciones

ANEXO 1

FORMATO DE LEYENDA DE CERTIFICACIÓN POR DOCUMENTO
PARA ORGANOS DESCONCENTRADOS

LIC. (1), (2) DEL (3) DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO (4)
DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

CERTIFICA

QUE LA(S) (5) FOTOCOPIA(S) CONSTANTE DE (6) FOJA(S) ÚTIL(ES), ES (SON) REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA
DE (7); DOCUMENTO(S) QUE SE TUVO (TUVIERON) A LA VISTA Y QUE COINCIDE (N) EN
TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU(S) (8), MISMO (A, OS, AS) QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE
ESTE CONSEJO O DIRECCIÓN DISTRITAL.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD
DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL A LOS (9) DÍAS DEL MES DE (10) DE (11).

(2)

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

(12)

(13)

ANEXO 2

FORMATO DE LEYENDA DE CERTIFICACIÓN
PARA DOCUMENTO CON ANEXO
PARA ORGANOS DESCONCENTRADOS

LIC. _____ (1) _____ (2) _____ DEL _____ (3) _____ DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO _____ (4)
DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

CERTIFICA
QUE LA(S) (5) FOTOCOPIA(S) CONSTANTE DE (6) FOJA(S) ÚTIL(ES), ES (SON) REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA
DE _____ (7) _____, ASÍ COMO DE _____ (14) _____; DOCUMENTOS QUE SE TUVIERON A LA
VISTA Y QUE COINCIDEN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SUS _____ (5) _____, MISMOS QUE
OBTRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO.; DOCUMENTO(S) QUE SE TUVO (TUVIERON) A LA VISTA Y
QUE COINCIDE (N) EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU(S) (8) _____, MISMO (A, OS, AS) QUE OBTRAN EN
LOS ARCHIVOS DE ESTE CONSEJO O DIRECCIÓN DISTRITAL.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD
DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL A LOS (9) DÍAS DEL MES DE (10) DE (11).

(2)
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

(12)

(13)

ANEXO 3

FORMATO DE LEYENDA DE CERTIFICACIÓN POR LEGAJO
PARA ORGANOS DESCONCNETRADOS

LIC. (1) (2) DEL (3) DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO (4)
DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

CERTIFICA

QUE LA(S) (5) FOTOCOPIA(S) CONSTANTE DE (6) FOJA(S) ÚTIL(ES), ES (SON) REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA
DE (7); DE (15); DOCUMENTO(S) QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE
IDENTIFICADO (16); LEGAJO QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE COINCIDE EN
TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU (5), MISMO QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CONSEJO
O DIRECCIÓN DISTRITAL.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD
DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL A LOS (9) DÍAS DEL MES DE (10) DE (11).

(2)

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

(12)

(13)

ANEXO 4

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL
FORMATO DE LEYENDA DE CERTIFICACIÓN PARA ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

| ESPACIOS | SE DEBE ANOTAR |
|----------|---|
| 1 | Nombre del Secretario Técnico Jurídico |
| 2 | Precisar la calidad con que actúa el fedatario público, esto es, si lo hace en su calidad de Secretario Técnico Jurídico o, en su defecto, como Secretario del Consejo Distrital. |
| 3 | Establecerá la identidad del órgano al cual se encuentra adscrito, es decir, si se trata de la Dirección Distrital o del Consejo Distrital. Se precisará, asimismo, el número que corresponda. |
| 4 | Se citarán los fundamentos legales que sustenten sus facultades como fedatario público. Tratándose de Secretario Técnico Jurídico, se deberán mencionar los numerales 130, fracción II del Código Electoral local; y 85, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal. En el caso de los Secretarios de Consejo, se citará el artículo 137, fracción IV del Código Electoral del Distrito Federal. |
| 5 | Precisar la relación entre la leyenda de certificación y las reproducciones cotejadas. En caso que la leyenda se plasme al reverso de la última foja, se asentará la palabra "PRESENTE(S)"; en cambio, cuando la leyenda de certificación obre en hoja por separado, se pondrá los términos "ANTERIOR(ES)" y consignar: "SIN INCLUIR LA PRESENTE", después del número de fojas. VER ANEXO 6. |
| 6 | Número de fojas (con letra) con que cuenta el documento a certificar. Tratándose de copias certificadas cuya leyenda obre en foja por separado, sólo se computarán las relativas a la constancia. |

| | |
|----|--|
| 7 | Descripción del documento que se certifica, precisando, como mínimo, el nombre y numero de identificación del documento; la fecha de su emisión; y, por último, la identidad del emisor del documento. |
| 8 | Se precisará si el documento del cual se extrajo la reproducción, se trata de un original o copia certificada. |
| 9 | Día en que se expide la copia certificada. |
| 10 | Mes en que se expide la copia certificada. |
| 11 | Año en que expide la copia certificada. |
| 12 | Firma del Secretario Técnico Jurídico o Secretario de Consejo Distrital. |
| 13 | Iniciales y rúbrica de la persona que elaboró la leyenda de certificación y de quien la revisó (fuente: arial 8). En el reglón inferior, se anotará el número de consecutivo relacionado con el Libro de Registro de copias certificadas emitidas por los Órganos Desconcentrados que le corresponda a la certificación. |
| 14 | Descripción de las constancias anexas al documento a certificar. En caso que sean varios, se asentará de manera genérica el término "ANEXOS". |
| 15 | Se asentará la identidad de las constancias a certificar, pudiéndose citar únicamente el número de folio asignado por la autoridad o si la reproducción es íntegra, se asentará el término "TOTALIDAD". |
| 16 | Se citarán los datos de identificación de expediente, señalándose como mínimo la clave de identificación y los de su rubro. |

NOTAS

- a) Todos los datos deberán ser llenados con letra **MAYÚSCULA**, fuente **ARIAL** número **12** y con **ACENTOS**.
- b) La leyenda de certificación deberá imprimirse de la siguiente manera:
- En hoja por separado con el logotipo del Instituto Electoral del Distrito Federal, que deberá contener la frase **sin incluir la presente**, como se señala en el punto **número 4** del instructivo llenado.

ANEXO 5
EJEMPLO PRÁCTICO

LICENCIADA MÓNICA MARTÍNEZ ROBLEDO, SECRETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL LX DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 137, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS CONSTANTES EN DOCE FOJAS ÚTILES, SON REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, IDENTIFICADA CON LA CLAVE **ACDXXXV-EX-01/01-09**, DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE COINCIDE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CONSEJO DISTRITAL LX.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.

SECRETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL LX DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

LICENCIADA MÓNICA MARTÍNEZ ROBLEDO

SELO DE
LA
DIRECCIÓN
DISTRITAL

IEDF-CD-LX-CC-002-09 (No. de registro corresponde al Libro de Registro de Certificaciones, expedido por los Órganos Desconcentrados)
RTJVAMB -{Iniciales y rubros del Vo.Bo. del Coordinador Distrital y del Secretario Técnico Jurídico de la Dirección Distrital y/o de la persona que elaboró la leyenda de certificación}

ANEXO 6
EJEMPLO PRÁCTICO

LIC. RICARDO TOLEDO GARCÍA, SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL LX DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 137, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CERTIFICA

QUE LAS ANTERIORES FOTOCOPIAS CONSTANTES EN TRECE FOJAS ÚTILES, SIN INCLUIR LA PRESENTE, SON REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ACUERDO DEL LX CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ENTREGA DEL LISTADO DE LUGARES QUE SE PROponEN PARA LA UBICACIÓN DE LAS CASILLAS ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA LA ELECCIÓN LOCAL QUE SE CELEBRARÁ EL 5 DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA CDLX/ACU-03/09, APROBADO EN SESIÓN PÚBLICA DE VEINTISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE COINCIDE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CONSEJO DISTRITAL LX.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.

SECRETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL LX DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

SELLO DE
LA
DIRECCIÓN
DISTRITAL

LIC. RICARDO TOLEDO GARCÍA

IEDF-CD-LX-CC-002-09 (No. de registro corresponde al Libro de Registro de Certificaciones, expedido por los Órganos Desconcentrados)

RTJ/VAMB -(Iniciales y rubros del Vo.Bo. del Coordinador Distrital y del Secretario Técnico Jurídico de la Dirección Distrital y/o de la persona que elaboró la leyenda de certificación)

ANEXO 7
ESPECIFICACIONES

Formato de datos a requisitar, correspondientes al Libro de Registro de Certificaciones expedidas por los Órganos Desconcentrados:

| NUMERO CONSECUITIVO | FECHA DE SOLICITUD | SOLICITANTE | DOCUMENTO A CERTIFICAR | EJEMPLARES SOLICITADOS | OBSEVACIONES |
|----------------------|--------------------|----------------------|--|------------------------|--|
| IEDF-CD-LX-CC-001-09 | 27/03/09 | Secretario Ejecutivo | Documentos de la sesión de Consejo Distrital de 6 de febrero de 2009 | 1 | Se certifican los acuerdos y sus anexos aprobados en la sesión |
| IEDF-CD-LX-CC-002-09 | 27/03/09 | Secretario Ejecutivo | Acta de la sesión extraordinaria del Consejo Distrital LX del 6 de febrero de 2009 | 1 | |
| IEDF-CD-LX-CC-003-09 | 27/03/09 | Secretario Ejecutivo | Acuerdo del LX Consejo Distrital del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se entrega el listado de lugares de uso común. | 1 | |

Nota: El registro de las copias certificadas emitidas por el Consejo Distrital o Dirección Distrital podrá realizarse por asunto, es decir, todos aquellos documentos aprobados en la sesión respectiva (ejemplo: IEDF-DD-LX-CC-001-09) o por documento ésto es asignándoles un número de registro diferente a cada documento por certificar (ejemplo: IEDF-DD-LX-CC-002-09 y IEDF-DD-LX-CC-003-09)



CONSEJO DISTRITAL XXIV
PRIMERA SESIÓN DEL AÑO DOS MIL NUEVE
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON DOS MINUTOS, DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA SEDE DEL CONSEJO DISTRITAL XXIV, SITO EN LA CALLE CUAUHTEMOC NÚMERO SEIS, PRIMER PISO, COLONIA BARRO SAN PABLO, CÓDIGO POSTAL 09000, DELEGACIÓN AZCAPALAPA, SE REUNIERON PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 125, 126, 131, 133, 136, FRACCIÓN I, 137, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL; 79, 80, 82, PÁRRAFO PRIMERO, 87, 89, 90 FRACCIONES II Y III Y 92, FRACCIONES IV, VIII Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL; 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 Y 32 DEL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, LOS SIGUIENTES CIUDADANOS:

| | |
|--|--|
| C. MÓNICA SCOTT MEJÍA | CONSEJERA PRESIDENTA |
| C. MARGARITA ARRIETA GUZMÁN | SECRETARIA DEL CONSEJO |
| C. ANTONIO BEDOLLA GUZMÁN | CONSEJERO ELECTORAL |
| C. PABLO ARMANDO GONZALEZ ULLOA AGUIRRE | CONSEJERO ELECTORAL |
| C. ERICK ISRAEL ISLAS VARGAS | CONSEJERO ELECTORAL |
| C. ROGELIO FAUSTO PADILLA ORTEGA | CONSEJERO ELECTORAL |
| C. DANIEL TACHER CONTRERAS | CONSEJERO ELECTORAL |
| C. JORGE OMAR PABLO MELCHOR | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL |
| C. EDUARDO PARACHE REYES | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL |
| C. JOSÉ JUAN GIL MONCADA | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA |





10 Años construyendo democracia

CONSEJO DISTRITAL XXXV
PRIMERA SESIÓN DEL AÑO DOS MIL NUEVE
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS, DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA SEDE DEL CONSEJO DISTRITAL XXXV, SITO EN LA AVENIDA JUÁREZ No. 36, PUEBLO SANTIAGO ZAPOTITLÁN, DELEGACIÓN TLÁHUAC, CÓDIGO POSTAL 13300, SE REUNIERON PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 126, 128, 131, 133, 136, FRACCIÓN I, 137, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL; 79, 80, 82, PÁRRAFO PRIMERO, 87, 89, 90, FRACCIONES II Y III Y 92, FRACCIONES IV, VIII Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL; 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 Y 32 DEL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LOS SIGUIENTES CIUDADANOS:

| | |
|-----------------------------------|--|
| C. IGNACIO E. GALINDO DIEGO | CONSEJERO PRESIDENTE |
| C. GUADALUPE MORENO GARCÍA | SECRETARIA DEL CONSEJO |
| C. MARÍA TERESA BORJA GODOY | CONSEJERA ELECTORAL |
| C. JUAN MANUEL CHAVARRÍA MARTÍNEZ | CONSEJERO ELECTORAL |
| C. PEDRO DEL ÁNGEL CERECEDO | CONSEJERO ELECTORAL |
| C. GERARDO SERGIO FLORES AGUILAR | CONSEJERO ELECTORAL |
| C. DANIEL SOTO GAMA | CONSEJERO ELECTORAL |
| C. RAFAEL OCHOA MALDONADO | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA |
| C. CINTHYA CAROLINA GÓMEZ FLORES | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO |
| C. FERMÍN MENDOZA PALACIOS | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA |

